



El empleo  
es de todos

Mintrabajo

Bogotá, Enero 21 de 2022

Señor  
**BENJAMÍN BUENAVENTURA TOVAR**

**ASUNTO:** Respuesta radicación 05EE202100000000102479

Respetado Señor Benjamín Buenaventura:

En atención al radicado de la referencia en el que se solicitó que el incremento de las mesadas para los pensionados sea superior a lo establecido en el IPC, me permito expresar lo siguiente:

En Colombia, por disposición del artículo 56 de la Constitución Política, se creó la Comisión Permanente de Concertación de Políticas Salariales y Laborales, instancia tripartita que fue reglamentada mediante la Ley 278 de 1996.

Esta Comisión Permanente de Concertación tiene entre otras funciones la concertación del incremento del salario mínimo mensual legal para cada anualidad y es así como en el marco de la negociación del salario mínimo vigente para el año 2022, se acordó también la creación de una Subcomisión Tripartita para el análisis y seguimiento al Sistema Pensional, la cual se ocupara prioritariamente de los temas relativos a la reducción de los aportes en salud a pensionados del 12% al 4 %, y el reajuste de las pensiones, con el fin de estudiar alternativas para la construcción de una propuesta que sea presentada al Congreso de la Republica. Dicha Subcomisión se instalará el día 28 de enero del 2022.

En la actualidad se encuentra en construcción el acto administrativo que de lugar al funcionamiento de dicha subcomisión.

Cordialmente,

**MARTHA LUCÍA SARMIENTO CABADÍAS**  
Subdirectora de Promoción de la Organización Social

Elaboró: F Sierra  
Revisó: Tatiana F/Marcel M  
Aprobó: Martha Lucía S.

No. Radicado: 05SE2022322000000002564  
Fecha: 2022-01-27 11:49:48 am  
Remitente: Sede: CENTRALES DT  
Depto: SUB. DE PROMOCION DE LA ORGANIZACION SOCIAL  
Destinatario: BENJAMIN BUENAVENTURA TOVAR  
Anexos: 0 Folios: 1



Para verificar la validez de este documento escanee el código QR, el cual lo redireccionará al repositorio de evidencia digital de Mintrabajo.

**Sede Administrativa**  
Dirección: Carrera 14 No. 99-33  
Pisos 6, 7, 10, 11, 12 y 13  
Teléfonos PBX

**Atención Presencial**  
Sede de Atención al Ciudadano  
Bogotá Carrera 7 No. 32-63  
Puntos de atención

**Línea nacional gratuita**  
018000 112518  
**Celular**  
120  
[www.mintrabajo.gov.co](http://www.mintrabajo.gov.co)

Con Trabajo Decente el futuro es de todos



@mintrabajoco



@MinTrabajoCo



@MintrabajoCol



2021

**El futuro  
es de todos**Presidencia  
de la República

OFI21-00172638 / IDM 13010000  
 (CITE ESTE NÚMERO PARA INFORMACIÓN Y/O PARA ENVIAR COMUNICACIÓN)  
 Bogotá D.C., 16 de diciembre de 2021

**Ministro**  
**ÁNGEL CUSTODIO CABRERA BÁEZ**  
**Ministro del Trabajo**  
**Ministerio del Trabajo**  
**Carrera 14 N° 99 - 33**  
**Bogotá, D.C.**  
**acabrera@mintrabajo.gov.co;solucionesdocumental@mintrabajo.gov.co**  
**E. S. D.**



Clave:  
ZES5Nul6wK

**Asunto:** EXT21-00143321 Traslado de derecho de petición

Apreciado ministro de Trabajo:

De manera atenta, y de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011 “Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”,<sup>1</sup> sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015 “Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”,<sup>2</sup> se traslada derecho de petición de fecha 15 de diciembre de 2021, EXT21-00143321, radicado en la Presidencia de la Republica el 15 de diciembre de 2021, y recibido en esta Secretaria Jurídica el 15 de diciembre de 2021, mediante el cual el señor Benjamin Buenaventura Tovar, mediante el cual solicita [...] el incremento de las mesadas. [...].

En consecuencia, el Ministerio de Trabajo es la entidad competente para dar respuesta a la solicitud del peticionario de conformidad con las facultades legales consagradas en el Decreto 4103 del 2 de noviembre de 2011 “Por el cual se modifican los objetivos y la estructura del Ministerio del Trabajo y se integra el Sector Administrativo del Trabajo.”, así como el Decreto 1072, del 26 de mayo de 2015 “por medio del cual se expide el Decreto Único reglamentario del sector trabajo.

<sup>1</sup> Artículo 21. “Funcionario sin competencia. Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, se informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los cinco (5) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remisario al peticionario o en caso de no existir funcionario competente así se lo comunicará. Los términos para decidir o responder se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la Petición por la autoridad competente.”

<sup>2</sup> Artículo 1. “Sustitúyase el Título II, Derecho de Petición, Capítulo I, Derecho de Petición ante las autoridades-Reglas Generales, Capítulo II Derecho de petición ante autoridades-Reglas Especiales y Capítulo III Derecho de Petición ante organizaciones e instituciones privadas, artículos 13 a 33 de la parte Primera de la Ley 1437 de 2011, por el siguiente.”

**Calle 7 No. 6-54, Bogotá, Colombia**  
 PBX (57 1) 562 9300  
 Código Postal 111711  
 www.presidencia.gov.co

Pública





El futuro  
es de todos

Presidencia  
de la República

**ANEXO:**

- Copia simple del derecho de petición EXT21-00143321, de fecha 15 de diciembre de 2021, radicado en la Presidencia de la Republica el 15 de diciembre de 2021, y recibido en esta Secretaria Jurídica el 15 de diciembre de 2021 en un (1) folio.

Cordialmente,

**GERMAN EDUARDO QUINTERO ROJAS**  
Secretario Jurídico  
SECRETARÍA JURÍDICA

Elaboró: Dra. Stefania Soler Peña.  
Anexo: Lo anunciado.

**Calle 7 No. 6-54, Bogotá, Colombia**  
PBX (57 1) 562 9300  
Código Postal 111711  
[www.presidencia.gov.co](http://www.presidencia.gov.co)

Pública



Certificado  
SC6674  
2 de 2

**Asunto:**

RV: Foto de Benjamín

**Remitente:**

BENJAMIN BUENAVENTURA

**Destinatarios:**

**Con copia a:**

**Fecha de Recibido:**

15/12/2021 11:28:01 AM

De: Contacto (contacto@presidencia.gov.co)

Enviado el: 15/12/2021 11:28:01 a. m.

Para: contactotres@presidencia.gov.co

Asunto: RV: Foto de Benjamín

De: BENJAMIN BUENAVENTURA TOVAR

Enviado el: miércoles, 15 de diciembre de 2021 11:18 a. m.

Para: Contacto

Asunto: Foto de Benjamín

# **Sr. PRESIDENTE A LOS PENSIONADOS TAMBIEN NOS SUBE EL COSTO DE VIDA**

El señor presidente de Colombia esta muy condecendiente con el aumento del salario mínimo para el próximo año 2022 sera que ha pensado en decretar un mejor aumento para los jubilados pues siempre es el IPC. Sera que no tenemos gastos y a nosotros no nos aumenta el costó de la vida.

Pásalo a 10 de tus contactos Jubilados se replicara y le llegara al presidente

**Circulemos este post, hasta que llegue a presidencia, no le des me gusta, subelo a tu muro.**